



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00297 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Arrimará certificados de tradición de los inmuebles gravados con hipoteca expedidos con antelación inferior a un mes, dado que los que se allegan datan de marzo y febrero de 2021, esto de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.
2. Señalará el cálculo que realiza para obtener la cifra que por intereses de plazo se solicita, indicando puntualmente los periodos por los cuales se liquidan.
3. Aclarará el escrito de demanda en el sentido de indicar si pretende incoar una acción únicamente basado en la garantía real o si por el contrario también busca la acción personal, lo cual no se advierte claro ya que en el escrito de medidas cautelares refiere a que también busca el embargo de bienes distintos al gravado con hipoteca.
4. Adecuará el poder de ser necesario.
5. Debido a las correcciones que deben realizarse se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>13/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>121</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	